

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 265	FECHA: 05 AGO 2022	PAGINA N°:

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022.”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo décimo octavo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Tránsito y transporte deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
<b>Resolución No:</b>	02657	<b>FECHA:</b>	05 AGO 2022
		<b>PAGINA N°:</b>	

autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS” como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente “Todos con inteligencia vial y movilidad activa, Programa 2: Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente, en el cual se busca:

“...Este programa articula la oferta pedagógica, lúdica, sensible y medible de la seguridad vial en el municipio. Para ello, se plantean campañas pedagógicas y de promoción sobre la seguridad vial, medios de transporte alternativos y el sistema integrado o estratégico de transporte público. Estos servicios de educación informal en movilidad inteligente y sostenible permiten mejorar la sensibilización y cultura vial de los usuarios sobre el Sistema de Transporte Público Colectivo e Individual, en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, de cara a consolidar un Sistema Estratégico de Transporte Público inteligente, seguro, sostenible y eficiente. Buscando promover otras formas de movilidad, se tiene en cuenta el Plan Básico de la bicicleta -del Área Metropolitana de Cúcuta-, con el fin de que los esfuerzos estén alineados para su implementación en la ciudad de Cúcuta. Sumado a esto, el municipio apostará a la conformación de la mesa municipal de la bicicleta con el fin de generar programas y gestionar recursos para ejecutar proyectos probici. La implementación del sistema de bicicletas públicas en el municipio refuerza todo lo anteriormente expuesto en este sentido, e incentiva a demás empresas públicas y privadas a empezar a pensar aún más en este tipo de movilidad sostenible al interior de las mismas. Además, el programa contiene documentos para mejorar las políticas públicas de desarrollo sostenible, donde los estudios de origen – destino deben elaborarse a escala metropolitana. El plan maestro de movilidad es un documento vital para el desarrollo de políticas públicas y el mejoramiento de la movilidad de Cúcuta. La implementación y el seguimiento del plan local de seguridad vial permitirá generar conciencia para prevenir, disminuir y mitigar los accidentes viales en la ciudad. En el marco del convenio 056 de 2017 se pretende crear el comité metropolitano de seguridad vial con la finalidad de concertar todos los temas de cada uno de los municipios metropolitanos, y generar proyectos integrales que beneficien a la región. El Plan Integral de Movilidad Sostenible mejorará la calidad de vida de trabajadores funcionarios de la alcaldía, posicionándola como agente de cambio comprometida con una ciudad más segura, productiva y sostenible. De igual forma, la implementación de todo un sistema de señalética que contiene: señales verticales, horizontales y reductores de velocidad mediante alianza estratégica con el Área Metropolitana de Cúcuta...”

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02651	FECHA: 05 AGO 2022	PAGINA N°:

Objeto del proyecto	Lugar(es) de ejecución del contrato
<p>ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022</p>	<p>LAS OBRAS SE DESARROLLARÁN EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA ESPECIFICAMENTE EN: 1. INTERSECCIÓN CRUCES ALREDEDORES SENA SEDE PESCADERO 2. AV LIBERTADORES CERCA PUENTE PEATONAL SAN LUIS - ENTRE COLSAG Y SAN LUIS PUNTO 2022121000111041 3. INTERSECCIONES CALLE 8N - AV GUAIMARAL - AV LIBERTADORES. 4. INTERCAMBIADOR BRISAS DEL PAMPLONITA 5. INTERSECCIÓN CALLE 7 BARRIO EL OASIS 6. INTERSECCIÓN CLL 17N AV7 BARRIO BRISAS DEL PARAÍS 7. INTERSECCION AV 3 CLARET BARRIO CLARET PUNTO 202005210001 8. INTERSECCION AV. LIBERTADORES SECTOR RESTAURANTE RODIZZIO</p>

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia necesaria para la ejecución del futuro contrato.

Que resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0-265	FECHA: 05 AGO 2022	PAGINA N°:

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo décimo octavo del decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



05 AGO 2022

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho  
 Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

*[Firma]* Firma No. 020822-04